



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

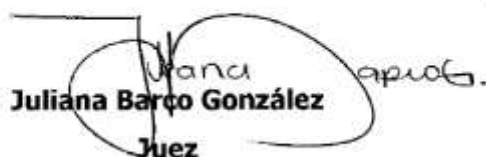
Radicado: 2022-01122 (conexo al 2021-00600)

Asunto: Niega Medidas y Ordena Oficiar

Se incorpora al expediente digital, la petición del apoderado judicial solicitando el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5027533. El Despacho pone de presente que no es posible acceder a las medidas cautelares invocadas, en tanto que mediante audiencia del 15 de septiembre se declaró que el señor Oscar de Jesús Marín Gallego, identificado con C.C. N° 4.349.868, adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5027533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Ahora frente a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN, a fin de que se sirva informarnos en que entidades del sector financiero posee cuentas, CDT o cualquier producto bancario el demandado Gloria Leonor Torres Pava identificado con cédula de ciudadanía N° 32.349.657. Se expide el oficio 1413.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

ez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 19 de octubre de 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05aa462595495bbb6410a697a218366216fccd0f486aa515df2939d418d8f46**

Documento generado en 18/10/2022 02:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>